

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, 22 de marzo y 19 de junio de 2018, respectivamente”.**

### **Antecedentes**

**Primero.- Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”), el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (el “Decreto”), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”) y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando los derechos fundamentales establecidos en los artículos 6o y 7o de la Constitución.

**Segundo.- Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.- Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (el “Estatuto Orgánico”), en vigor a partir del 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.- Lineamientos de Acreditación de Peritos.** El 20 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (los “Lineamientos de Peritos”).

**Quinto.- Acuerdo de aprovechamientos 2017.** El 20 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de

telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos”.

**Sexto.- Publicación de la Convocatoria 2017.** De conformidad con lo establecido en el Lineamiento SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos de Peritos, el 9 de junio de 2017, se publicó en el DOF la “CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión”.

**Séptimo.- Lineamientos de Consulta Pública.** El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (los, “Lineamientos de Consulta Pública”).

**Octavo.- Modificación del Sexto Transitorio de los Lineamientos.** El 22 de marzo del 2018 se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”. Dicha modificación consistió en establecer que la convocatoria correspondiente a 2018, pueda publicarse dentro del primer semestre del 2018 y no al mes de marzo como estaba previsto en los Lineamientos de Peritos.

**Noveno.- Modificación de los Lineamientos de Peritos.** El 19 de junio de 2018, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.” Dicha modificación consistió en establecer el cese de Acreditaciones en la modalidad de “Honoris Causa”.

**Décimo.- Monto de los aprovechamientos 2018.** El 19 de junio de 2018, se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal de 2018”.

**Décimo Primero.- Publicación de la Convocatoria 2018.** El 29 de junio 2018, se publicó en el DOF la “CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión.” (la “Convocatoria 2018”).

**Décimo Segundo.- Acuerdo de aprovechamientos 2019.** El 20 de marzo de 2019, se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse en el 2019, por la prestación de los servicios que, en ejercicio de sus funciones de derecho público realice por el estudio y, en su

caso, por el otorgamiento y revalidación de acreditación de perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como la acreditación de perito para una segunda especialidad”.

**Décimo Tercero.- Publicación de la Convocatoria 2019.** El 29 de marzo 2019, se publicó en el DOF la “CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y en su caso, la revalidación correspondiente”.

**Décimo Cuarto.- Ley Federal de Derechos.** El 9 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”. En esta reforma, se adicionaron como derechos, los montos aplicables a los trámites correspondientes a las acreditaciones de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

**Décimo Quinto.- Publicación de la Convocatoria 2020.** El 24 de abril de 2020, se publicó en el DOF la “CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y en su caso, la revalidación correspondiente”, (la “Convocatoria 2020”).

**Décimo Sexto.- Publicación que cancela la Convocatoria 2020.** El 4 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el “Aviso mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones cancela, por causa de fuerza mayor y con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, el Procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y, en su caso, la revalidación correspondiente, establecido en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2020” (la “Cancelación de la Convocatoria 2020”).

**Décimo Séptimo.- Acuerdo de Prorroga de Vigencia.** El 19 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la prórroga de vigencia de la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión cuyo vencimiento es el 29 de octubre de 2020”. Dicha autorización se emitió con el objeto de dar certeza jurídica a los 22 peritos acreditados que perderían su vigencia el pasado 29 de octubre de 2020 y respetar su derecho a solicitar la revalidación que en su caso proceda; considerando que por causa de fuerza mayor derivada de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del SARS-CoV2 (Covid19), el Instituto canceló la Convocatoria 2020.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

### **Considerando**

**Primero.- Ámbito Competencial.** Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un

órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción XXVI confiere al Instituto la atribución de autorizar a terceros para que emitan la certificación de evaluación de la conformidad y acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Como se estableció en las fracciones II y III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, y en el artículo 2o. de la Ley: i) las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias y ii) la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Para efectos de lo anterior, el Instituto debe facilitar a la población el acceso a productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión y para ello deberá de asegurar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 289 de la Ley, el cual dispone que dichos productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables. Como apoyo en los procesos de homologación, el Instituto estará facultado para acreditar Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, tal y como se prevé en el artículo 290 de la Ley.

El artículo 15, fracciones I y LVI, de la Ley, prevén que el Pleno del Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como las demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el de aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Derivado de la necesidad de contar con un instrumento normativo que estableciera los requisitos, plazos y procedimientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el 20 de febrero de 2017 el Instituto publicó en el DOF los Lineamientos de Peritos.

En este sentido, el Pleno del Instituto resulta competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.- Consulta Pública.** El artículo 51 de la Ley, establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En este sentido, el Anteproyecto que se somete a consulta pública, tiene como objetivo principal el dotar de certeza jurídica a los solicitantes de acreditación de peritos en materias de telecomunicaciones y radiodifusión, en el manejo de sus datos personales por parte del Instituto y mejorar el control del proceso de acreditación derivado de los Lineamientos de Peritos.

No se omite mencionar que el realizar la Consulta Pública de forma previa a la aprobación del documento que contiene la propuesta de modificación de los Lineamiento de Peritos, permitirá obtener información y elementos relevantes por parte de los regulados, académicos, especialistas o público en general, que contribuyan a un mejor diseño y planteamiento de la propuesta de modificación que se pretende, bajo una visión y perspectiva incluyente.

En éste sentido, el Pleno del Instituto, estima conveniente someter a Consulta Pública el documento denominado ***“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, 22 de marzo y 19 de junio de 2018, respectivamente.”***, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral de éste.

Lo anterior sin perjuicio de que, en su momento, el Instituto realice y haga público el correspondiente análisis de impacto regulatorio, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley.

Para efectos de lo anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley, el Anteproyecto propuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios deberá estar sujeto a un proceso de Consulta Pública por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que formula el Instituto.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo previsto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7, 15 fracciones I y LVI, 51, 289 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 2 fracción X, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 19 fracciones VI y XV; 32 y 35 fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este órgano autónomo emite el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se determina someter a Consulta Pública el “**Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, 22 de marzo y 19 de junio de 2018, respectivamente.**”, mismo que se adjunta al presente.

Para efectos de lo anterior, se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del “**Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, 22 de marzo y 19 de junio de 2018, respectivamente**” en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios, por conducto de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en su calidad de área proponente, que ejecute la Consulta Pública referida en el Resolutivo inmediato anterior, incluyendo la recepción y la atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas dentro del proceso respectivo.

**Adolfo Cuevas Teja**  
**Comisionado Presidente\***

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado**

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/090621/237, aprobado por unanimidad en la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 09 de junio de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, 22 de marzo y 19 de junio de 2018, respectivamente.**

## **Antecedentes**

**Primero.- Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”), el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”* (el “Decreto”), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”) y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando los derechos fundamentales establecidos en los artículos 6o y 7o de la Constitución.

**Segundo.- Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.- Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (el “Estatuto Orgánico”), en vigor a partir del 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.- Lineamientos de Acreditación de Peritos.** El 20 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”* (los “Lineamientos de Peritos”).

**Quinto.- Acuerdo de aprovechamientos 2017.** El 20 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse”*.

*por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos”.*

**Sexto.- Publicación de la Convocatoria 2017.** De conformidad con lo establecido en el Lineamiento SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos de Peritos, el 9 de junio de 2017, se publicó en el DOF la *“CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión”*.

**Séptimo.- Lineamientos de Consulta Pública.** El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (los, “Lineamientos de Consulta Pública”).

**Octavo.- Modificación del Sexto Transitorio de los Lineamientos de Peritos.** El 22 de marzo del 2018 se publicó en el DOF el *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*. Dicha modificación consistió en establecer que la convocatoria correspondiente a 2018, pueda publicarse dentro del primer semestre del 2018 y no al mes de marzo como estaba previsto en los Lineamientos de Peritos.

**Noveno.- Modificación de los Lineamientos de Peritos.** El 19 de junio de 2018, se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.”* Dicha modificación consistió en se establece el cese de Acreditaciones en la modalidad de “Honoris Causa”.

**Décimo.- Monto de los aprovechamientos 2018.** El 19 de junio de 2018, se publicó en el DOF el *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal de 2018”*.

**Décimo Primero.- Publicación de la Convocatoria 2018.** El 29 de junio 2018, se publicó en el DOF la *“CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión.”* (la “Convocatoria 2018”).

**Décimo Segundo.- Acuerdo de aprovechamientos 2019.** El 20 de marzo de 2019, se publicó en el DOF el *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse en el 2019, por la prestación de los servicios que, en ejercicio de sus funciones de derecho público realice por el estudio y, en su caso, por el otorgamiento y revalidación de acreditación de perito en materia de*

*telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como la acreditación de perito para una segunda especialidad”.*

**Décimo Tercero.- Publicación de la Convocatoria 2019.** El 29 de marzo 2019, se publicó en el DOF la *“CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y en su caso, la revalidación correspondiente”.*

**Décimo Cuarto.- Ley Federal de Derechos.** El 9 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el *“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”.* En esta reforma, se adicionaron como derechos, los montos aplicables a los trámites correspondientes a las acreditaciones de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

**Décimo Quinto.- Publicación de la Convocatoria 2020.** El 24 de abril de 2020, se publicó en el DOF la *“CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y en su caso, la revalidación correspondiente”,* (la “Convocatoria 2020”).

**Décimo Sexto.- Publicación que cancela la Convocatoria 2020.** El 4 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el *“Aviso mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones cancela, por causa de fuerza mayor y con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, el Procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y, en su caso, la revalidación correspondiente, establecido en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2020”* (la “Cancelación de la Convocatoria 2020”).

**Décimo Séptimo.- Acuerdo de Prorroga de Vigencia.** El 19 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la prórroga de vigencia de la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión cuyo vencimiento es el 29 de octubre de 2020”.* Dicha autorización se emitió con el objeto de dar certeza jurídica a los 22 peritos cuya acreditación perdería su vigencia el pasado 29 de octubre de 2020 y respetar su derecho a solicitar la revalidación que en su caso proceda; considerando que por causa de fuerza mayor derivada de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del SARS-CoV2 (Covid-19), el Instituto canceló la Convocatoria 2020.

**Décimo Octavo.- Acuerdo de Consulta Pública.** Mediante Acuerdo P/IFT/XXXXXX/XXX de fecha X de XXXXXXX de 20XX, en su XXXXXX Sesión Ordinaria el Pleno determinó someter a consulta pública el Anteproyecto del Acuerdo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (el “Anteproyecto”), presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios.

La consulta pública se llevó a cabo del XX de XXXXX al XX de XXXXXXX de 20XX, recibándose en ese periodo comentarios de XXX participantes. Una vez cerrada la consulta

pública, se agruparon los comentarios, opiniones y manifestaciones que se encontraron relacionados entre sí, y se tomaron en consideración las aplicables para hacer modificaciones y adecuaciones al Anteproyecto. El pronunciamiento de manera general respecto de los comentarios, opiniones y manifestaciones concretas recibidas se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto.

**Décimo Noveno.- Solicitud de opinión a la CGMR.** La Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio IFTXXXXXXXXXXXXX solicitó a la Coordinación General de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio, su opinión respecto del proyecto de modificación de los Lineamientos de Peritos.

**Vigésimo.- Opinión no vinculante de la CGMR.** Con oficio IFT/211/CGMR/XXXX/2021 del XX de XXXXXX de 2021 la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió opinión no vinculante respecto del Análisis de Impacto Regulatorio.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

### **Considerando**

**Primero.- Ámbito Competencial.** Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción XXVI confiere al Instituto la atribución de autorizar a terceros para que emitan la certificación de evaluación de la conformidad y acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Como se estableció en las fracciones II y III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, y en el artículo 2 de la Ley: i) las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias y, ii) la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Para efectos de lo anterior, el Instituto debe facilitar a la población el acceso a productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión y para ello deberá de asegurar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 289 de la Ley, el cual dispone que dichos productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables. Como apoyo en los procesos de homologación, el Instituto estará facultado para acreditar Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, tal y como se prevé en el artículo 290 de la Ley.

El artículo 15, fracciones I y LVI, de la Ley, prevén que el Pleno del Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como las demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el de aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Derivado de la necesidad de contar con un instrumento normativo que estableciera los requisitos, plazos y procedimientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el 20 de febrero de 2017 el Instituto publicó en el DOF los Lineamientos de Peritos.

En este sentido, el Pleno del Instituto resulta competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.- Modificación a los Lineamientos de Peritos.** Como se asentó en el Antecedente IV, a efecto de contar con un instrumento normativo que estableciera los requisitos, plazos y procedimientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el 20 de febrero de 2017 el Instituto publicó en el DOF los Lineamientos de Peritos, toda vez, que de conformidad con el artículo 289 de la LFTR, los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables. Además, el último párrafo del artículo 290 establece que el Instituto está facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación.

Ahora bien, la fracción IV del Lineamiento TERCERO de los Lineamientos de Peritos define al Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión (el “Comité Consultivo”), como el Órgano Colegiado cuyo objetivo es apoyar al Instituto en el proceso de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Dicho Comité Consultivo será presidido y coordinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrá ser integrado por: Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por instancias

académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

De conformidad con lo establecido en la fracción IX del Lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Peritos, el Comité Consultivo cuenta, entre otras, con la función de proponer al Instituto el Programa Anual de Capacitación para Peritos acreditados, en el que se especifica la agenda de actividades de capacitación. La importancia de este Programa, radica en que un Perito acreditado que desee solicitar al Instituto la revalidación de su acreditación, puede entre otros requisitos, optar por presentar el examen de conocimientos o bien, cumplir con 40 horas anuales de acciones de capacitación indicadas en el Programa Anual de Capacitación aprobado por el Instituto.

En este sentido y a efecto de fortalecer el proceso de revalidación de Peritos acreditados y dar certeza a la vigencia y continuidad de las actividades de capacitación implementadas, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2019, el Comité Consultivo, recomendó al Instituto que se elimine la vigencia anual del Programa de Capacitación y éste, permanezca vigente hasta que el Instituto emita uno nuevo que lo sustituya. Dicha recomendación se considera procedente, por lo que es necesario proponer la modificación de los Lineamientos de Acreditación de Peritos en sus partes conducentes.

Por otro lado, el 3 de octubre de 2019, el Órgano Interno de Control del Instituto (el "OIC") realizó la Revisión de Control No. RC-02-2019 del proceso de acreditación establecido en los Lineamientos de Peritos y observó áreas de oportunidad a efecto de mejorar el control de dicho proceso y dotar de certeza jurídica a los solicitantes en el manejo de sus datos personales al interior del Instituto.

Por ello, a efecto de ser incorporados a los Lineamientos de Peritos, la Unidad de Concesiones y Servicios (la "UCS"), elaboró el manifiesto y los formatos siguientes:

- a) Manifiesto de consentimiento de aviso de privacidad;
- b) Formato E "Curriculum Vitae en versión pública"; y
- c) Formato F "Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el Lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos de Peritos".

Es de señalar que la Unidad de Transparencia del Instituto, tuvo conocimiento del "Manifiesto de consentimiento de aviso de privacidad" propuesto por la UCS y mediante oficio IFT/212/CGVI/UT/2361/2019, del 19 de septiembre de 2019, sugirió a la UCS, modificar los Lineamientos de Peritos, manifestando que se dotaría a los sujetos obligados, de una base jurídica que precise con mayor claridad el tratamiento de sus datos personales.

Finalmente, tomando en consideración que en la Ley Federal de Derechos publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2019, se adicionaron como derechos, los montos aplicables a los trámites correspondientes a las acreditaciones de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, por lo que es necesario proponer modificar los Lineamientos de Peritos en lo conducente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II y 28, párrafos décimos quintos, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, LVI, 16, 17, fracción I, 51, 289 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I, 6, fracción XXV y 19, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; Lineamientos Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Pleno del Instituto resuelve emitir el siguiente:

## Acuerdo

**Único.-** Se **MODIFICAN** los lineamientos TERCERO, fracción XVI; SÉPTIMO fracción IX; DÉCIMO SEGUNDO, inciso i; DÉCIMO TERCERO fracciones I, V, VI, VIII, segundo párrafo; VIGÉSIMO TERCERO tercer párrafo; TABLA 4 del VIGÉSIMO QUINTO; TABLA 5 del VIGÉSIMO SÉPTIMO, así como sus fracciones V y VI; y TRIGÉSIMO PRIMERO fracción V inciso j), ANEXO C, ANEXO D. Asimismo, se **ADICIONAN** a los lineamientos DÉCIMO TERCERO el párrafo quinto y la fracción IX, al VIGÉSIMO SÉPTIMO las fracciones VII, VIII y los ANEXOS E y F a los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y su modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017 y 19 de junio de 2018, respectivamente; para quedar como sigue:

### PRIMERO Y SEGUNDO (...)

#### TERCERO. (...)

##### I a XV. (...)

**XVI. Programa de Capacitación:** Agenda de Acciones de Capacitación a ser observado conforme a los presentes Lineamientos. El Programa de Capacitación será propuesto por el Comité Consultivo al Instituto, siendo este último quien lo apruebe o en su caso, realice los ajustes necesarios. El Programa de Capacitación estará publicado y disponible en el Micrositio. A las Acciones de Capacitación enlistadas en el Programa de Capacitación, se podrán sumar aquellas que por su interés particular sean presentadas al Comité Consultivo por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

##### XVII. a XX. (...)

### CUARTO AL SEXTO. (...)

#### SÉPTIMO. (...)

**I a VIII. (...)**

- IX.** Proponer al Instituto el Programa de Capacitación para Peritos Acreditados
- X.** (...)

**DÉCIMO SEGUNDO. (...)**

**a. a h. (...)**

- i.** Datos para realizar el pago de derechos para la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y ampliación de especialidad.

**DÉCIMO TERCERO. ...**

- I.** Copia de identificación oficial vigente con fotografía (por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Acreditación, (recibo de agua, gas, luz, servicios de telecomunicaciones, o predial);
- II. a IV. (...)**
- V.** Currículum Vitae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vitae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO;
- VI.** Documento o documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional emitidas por entidades públicas o por entidades privadas, señalando el periodo laborado, por ejemplo, constancias de servicio o laborales, patentes, certificados de homologación;
- VII.** (...);
- VIII.** Factura del pago de derechos para la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y/o ampliación de especialidad;
- IX.** Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Formato como Anexo F);

Para el caso de la revalidación de la Acreditación de Perito no será necesario presentar la documentación a que se refieren las fracciones II y III, mientras que los documentos a que se refiere la fracción VI comprenderá la experiencia o competencia profesional de los últimos 2 años. Asimismo, el Solicitante de revalidación que opte por cumplir las 40 horas anuales de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa de Capacitación, deberá adjuntar las constancias correspondientes con una calificación igual o mayor a 75/100. Dichas constancias deberán contar con el nombre de la capacitación recibida, fecha de expedición, lugar de la capacitación, duración de la capacitación en horas, nombre y firma de la persona que impartió la capacitación y en su caso, sello de la institución académica, centro de especialización/capacitación, Colegio

de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión o por el propio Instituto. En el supuesto de que un solicitante no acredite la totalidad de las horas antes referidas, deberá presentar nuevamente el examen de conocimientos referido en los presentes Lineamientos.

(...)

(...)

Por ningún motivo, se aceptarán correos o archivos electrónicos que contengan enlaces a sitios en internet externos para la descarga de información, lo anterior, por motivos de seguridad al interior del Instituto.

**DÉCIMO CUARTO a VIGÉSIMO SEGUNDO. (...)**

**VIGÉSIMO TERCERO. (...)**

(...)

(...) Dicha entrevista podrá llevarse a cabo en la misma fecha que el Examen de conocimientos y la Evaluación de habilidades de redacción. En su caso, el Instituto podrá utilizar medios de comunicación electrónicos para llevarlos a cabo vía remota. Lo anterior, sujeto a la factibilidad técnica y presupuestaria o, en su caso, los Convenios que tenga celebrados el Instituto con otras instituciones.

**VIGÉSIMO CUARTO. (...)**

**VIGÉSIMO QUINTO. (...)**

I. a III. (...)

(...)

**TABLA 4. PROCESO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

Proceso para la acreditación	Responsable	Actividad	Medio	Plazo
<b>REGISTRO</b>	Instituto	El Instituto pública la Convocatoria.	Portal de Internet del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.	Durante el mes de marzo de cada año.
	Solicitante	El Solicitante registra su solicitud, y adjunta información y documentación requerida.	Micrositio del Instituto.	Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria respectiva.

	Instituto	El Instituto genera folio de participación y lo notifica al Solicitante	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los cuatro días hábiles siguientes al registro de la Solicitud
	Comité Consultivo	El Comité Consultivo valora la información y documentación entregada y la experiencia profesional. El Comité Consultivo emite su recomendación razonada no vinculante al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes para continuar con el proceso de Acreditación.	Oficio y Correo electrónico.	Durante los 15 días hábiles siguientes a la sesión respectiva del Comité Consultivo.
<b>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EVALUACIÓN DE HABILIDADES DE REDACCIÓN Y ENTREVISTA</b>	Instituto	El Instituto notifica el resultado de la evaluación de experiencia profesional al Solicitante; selecciona e invita a los Solicitantes que podrán participar en las Evaluaciones relativas a la Acreditación.	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la recomendación respectiva del Comité Consultivo.

		El Instituto aplica el Examen de conocimientos y la Evaluación de habilidades de redacción al Solicitante.	El dispuesto por el Instituto.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación para realizar las evaluaciones.
	El Instituto y el Comité Consultivo	El Instituto y el Comité Consultivo realizan la entrevista al Solicitante.	El dispuesto por el Instituto.	
	Instituto	El Instituto notifica al Solicitante el resultado del Examen de conocimientos, de la Evaluación de habilidades de redacción y de la entrevista. El Instituto publica los resultados obtenidos durante las evaluaciones.	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los 10 días hábiles siguientes a la presentación de las evaluaciones.
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>	Instituto	El Instituto asigna el número de registro de acreditación. Expide la constancia de inscripción por 2 años. Incorpora al Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.	Micrositio del Instituto y Registro Nacional de Peritos. La Acreditación y constancia de inscripción por medio de oficio.	Durante los 20 días hábiles siguientes a la notificación del resultado de las evaluaciones al Solicitante.

**VIGÉSIMO SEXTO. (...)**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. (...)**

**I a IV. (...)**

- V.** Presentar el Examen de conocimientos, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO y obtener una calificación igual o mayor a 75/100, o adjuntar las constancias de 40 horas anuales de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa de Capacitación aprobadas con una calificación igual o mayor a 75/100;
- VI.** Adjuntar la factura correspondiente al pago de derechos para la revalidación.
- VII.** Presentar carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Formato como Anexo F); y
- VIII.** Currículum Vitae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vitae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos.
- (...)
- (...)

**TABLA 5. PROCESO PARA LA REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

Proceso para la revalidación de acreditación	Responsable	Actividad	Medio	Plazo
<b>REGISTRO</b>	Instituto	El Instituto, publica la Convocatoria.	Portal de Internet del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.	Durante el mes de marzo de cada año.
	Solicitante	El Solicitante registra su solicitud, y adjunta información y documentación requerida.	Micrositio del Instituto	Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria respectiva.

	Instituto	El Instituto genera folio de participación y lo notifica al Solicitante	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los cuatro días hábiles siguientes al registro de la Solicitud
	Comité Consultivo	El Comité Consultivo valora la solicitud, información y la documentación requerida en la convocatoria. Emite su recomendación al Instituto.	Oficio y correo electrónico.	Durante los 15 días hábiles siguientes a la sesión respectiva del Comité Consultivo.
<b>PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (OPCIÓN 1)</b>	Instituto	El Instituto valora las constancias de Acciones de Capacitación relativas al Programa de Capacitación presentadas por el Solicitante, y notifica al Solicitante el resultado.	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la recomendación respectiva del Comité Consultivo.
<b>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (OPCIÓN 2)</b>	Instituto	El Instituto recibe las recomendaciones del Comité Consultivo, respecto a la idoneidad de los Solicitantes. En su caso, selecciona e invita a los Solicitantes que podrán participar en el Examen de conocimientos.	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la recomendación respectiva del Comité Consultivo.

		En su caso, el Instituto aplica el Examen de conocimientos a los Solicitantes.	El dispuesto por el Instituto.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación para realizar el Examen.
		En su caso, el Instituto califica, revisa y notifica al Solicitante el resultado del Examen de conocimientos.	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los 10 días hábiles siguientes a la presentación del Examen.
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>	Instituto	El Instituto registra los resultados obtenidos durante el Proceso para la revalidación de Acreditación de Peritos y notifica dichos resultados al Solicitante.	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	<p>Opción 1 (Examen de conocimientos): durante los 20 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados del examen al Solicitante.</p> <p>Opción 2 (Programa de Capacitación): durante los 35 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de la valoración de las constancias de Acciones de Capacitación relativas al Programa de Capacitación presentadas por el Solicitante.</p>
		El Instituto constatará el número de registro de acreditación.	Registro Nacional de Peritos y Micrositio del Instituto.	
		El Instituto expide la renovación de la Acreditación y constancia de ampliación de inscripción por 2 años más.	Micrositio del Instituto y Registro Nacional de Peritos. La renovación de la Acreditación y la constancia de ampliación por medio de oficio.	

**VIGÉSIMO OCTAVO a TRIGÉSIMO. (...)**

**TRIGÉSIMO PRIMERO (...)**

I. a IV (...)

V. (...):

a) a i) (...)

j) Factura del pago de derechos para la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y la ampliación de especialidad correspondiente.

VI. (...).

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En tanto que el Micrositio a que se refieren los presentes Lineamientos no se encuentre habilitado, el Instituto llevará a cabo los procesos de acreditación y/o revalidación de peritos, a través del correo electrónico [peritos@ift.org.mx](mailto:peritos@ift.org.mx).

**Tercero.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**ANEXO A. (...)**

**ANEXO B. (...)**

**ANEXO C.**

**CAMPOS QUE CONTENDRÁ EL MICROSITIO PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

<b>Para uso exclusivo del Instituto</b>			
<b>Folio de solicitud:</b>			
<b>Fecha de recepción:</b>	<b>de</b>	/ /	
<b>Tipo de trámite que solicita:</b>			
<input type="checkbox"/> Acreditación por primera vez		<input type="checkbox"/> Revalidación	
<input type="checkbox"/> Acreditación de especialidad adicional			
Especialidad para la que solicita acreditación:		<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones <input type="checkbox"/> Radiodifusión <input type="checkbox"/> Ambas	
En su caso, Número de Perito:			
<b>Nombre completo del Solicitante/Perito</b>			
Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombre(s)
<b>Domicilio</b>			
Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior	Código postal:
Colonia	Municipio o Demarcación Territorial		Entidad Federativa
<b>Contacto</b>			
Teléfono de oficina	Teléfono móvil		Teléfono de casa
CURP			
Correo electrónico – oficina		Correo electrónico – particular	
Correo electrónico para oír y recibir notificaciones			
<b>Datos de escolaridad</b>			
Nombre de Escuela, Instituto o Universidad	Denominación de la licenciatura		Número y fecha de obtención de la cédula profesional

Nombre de Escuela, Instituto o Universidad de posgrado	En su caso, Grado o Cédula de posgrado	En su caso, Fecha de obtención de Grado o Cédula de posgrado	
En su caso, nombre del Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión al que pertenece.			
<b>Documentos adjuntos (Copia digitalizada de los siguientes documentos en formato PDF)</b>			
a) Identificación oficial con fotografía (por el anverso y reverso).			
b) Fotografía tamaño pasaporte a color (único requisito en formato JPEG).			
c) Comprobante de domicilio con vigencia máxima de 3 meses (recibo de agua, gas, luz, servicios de telecomunicaciones o predial).			
d) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de la licenciatura en ingeniería en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente de ellas.			
e) En su caso, cédula de estudios de posgrado expedida por la SEP, o de cualquier otro documento que permita acreditar la especialidad y/o posgrado en comunicaciones y electrónica, o afín o equivalente.			
f) Acreditaciones.			
g) En su caso, Revalidaciones.			
h) En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión.			
i) Cualquier otra información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como Perito o para revalidar su constancia de acreditación, conforme a lo siguiente:			
N°*	Año de expedición	Tipo de información o constancia que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional.	Descripción de la información o constancia presentada
	(área para indicar el año de expedición)	[agregar el tipo de información o constancia]	[área para agregar la descripción]
*Anexar las líneas que considere necesarias.			
j) Currículum Vitae, conforme al Anexo D y en su caso, la versión pública del Currículum Vitae (Anexo E) que se publicaría en el portal de Internet del Instituto de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO.			
k) En su caso, para la revalidación, adjuntar las constancias de 40 horas anuales de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa de Capacitación aprobadas con una calificación igual o mayor a 75/100			
l) Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Anexo F);			

m) Factura del pago de derechos para la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y ampliación de especialidad, correspondiente.	
Para el caso de la revalidación de la Acreditación no será necesario presentar la documentación a que se refieren los incisos d) y e). Mientras que los documentos a que se refiere el inciso i) específicamente a la experiencia o competencia profesional serán de los últimos 2 años.	
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud (dd/mm/aaaa)
<input type="checkbox"/> Declaro, bajo protesta decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud y en los documentos o requisitos que se adjuntan son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a cualquier duda o pregunta relacionada con la presente solicitud.	
<input type="checkbox"/> Autorizo que la entrevista que se me realice durante el proceso de Acreditación sea grabada en audio y/o video, y que su versión estenográfica sea incorporada a mi expediente.	
<b>AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	
El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios.	
<b>Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.</li> <li>• Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.</li> </ul>	
<b>Transferencias de datos personales</b>	
El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.	
<b>Ejercicio de los derechos ARCO</b>	
Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección	

[unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

**Aviso de privacidad Integral**

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el micrositio “Avisos de privacidad”: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, “Unidad de Concesiones y Servicios”, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

**CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD**

---

**Nombre y Firma**

La Información requerida en el presente formato será tratada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos señalados por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ANEXO D.  
FORMATO PARA PRESENTAR EL CURRÍCULUM VITAE**

<b>INFORMACIÓN CURRICULAR</b>							
<b>I. Información General</b>							
Apellido Paterno		Apellido Materno			Nombre(s)		
<b>Domicilio</b>							
Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior	Código postal				
Colonia	Municipio o Demarcación Territorial			Entidad Federativa			
<b>II. Datos de Contacto</b>							
Teléfono de oficina		Teléfono móvil			Teléfono de casa		
CURP							
Correo electrónico - oficina				Correo electrónico – particular			
<b>III. Experiencia laboral</b>							
Tipo (Público o Privado)	Empresa	Giro	Puesto	Funciones	Desde	Hasta	Observaciones
[Agregar Empleo(s), comenzando por el actual o el último]							
<b>IV. Datos de escolaridad</b>							
Grado Académico	Disciplina	Escuela	Ubicación	Desde	Hasta	Documento que lo avala	Estatus
[Agregar Grado(s) Académico(s), comenzando por el último obtenido]							
<b>V. Capacitaciones, cursos o certificaciones</b>							
Nombre	Institución	Desde	Hasta	Horas cursadas	Documento que lo avala		
[Agregar Capacitación, cursos o certificaciones comenzando por el último obtenido]							
¡ <b>Error! Marcador no definido.</b> Declaro, bajo protesta de decir la verdad que los datos personales aportados son fidedignos.							
<b>AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO</b>							
<b>Responsable del tratamiento</b>							
El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios.							
<b>Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales</b>							

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

### **Transferencias de datos personales**

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

### **Ejercicio de los derechos ARCO**

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

### **Aviso de privacidad Integral**

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, "[Unidad de Concesiones y Servicios](#)", [medios](#) a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

**CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD**

---

**Nombre y Firma**

La Información requerida en el presente formato será tratada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos señalados por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ANEXO E.  
CURRÍCULUM VÍTAE PÚBLICO**

<b>I. Información General</b>		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Número de registro de acreditación		Especialidad(es)
<b>II. Datos de Contacto</b>		
Teléfono		Correo electrónico
<b>III. Experiencia laboral</b>		
<input type="checkbox"/> Declaro, bajo protesta decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a cualquier duda o pregunta relacionada con la presente.		
<input type="checkbox"/> Autorizo que la información manifestada en el presente formato sea publicado en el Registro Nacional de Peritos como versión pública del Currículum Vitae.		
<b>AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO</b>		
<b>Responsable del tratamiento</b>		
El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios.		
<b>Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales</b>		

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

#### **Transferencias de datos personales**

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

#### **Ejercicio de los derechos ARCO**

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

#### **Aviso de privacidad Integral**

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, "Unidad de Concesiones y Servicios", [medios](#) a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

**CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD**

---

**Nombre y Firma**

## ANEXO F.

### Carta con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos

El abajo firmante, C. \_\_\_\_\_  
declaro que he leído y conozco el contenido y alcance del lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; mismo que se inserta a continuación:

**VIGÉSIMO NOVENO.** *No podrán obtener ante el Instituto la acreditación, ni su correspondiente revalidación, los Solicitantes que:*

*I. Hayan recibido sanción de suspensión, destitución o inhabilitación por responsabilidad administrativa, civil o penal por actos relacionados con su desempeño como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión, en tanto dure dicho impedimento de conformidad con la legislación aplicable (ejemplo: revocación de la acreditación);*

*II. Incurrieren en falsedad, alteración o inexactitud de los datos incluidos en los documentos que anexen o presenten como parte de su proceso de acreditación o revalidación de acreditación;*

*III. Cuando la Unidad Administrativa del Instituto encargada de revisar los Dictámenes Técnicos, considere y documente que el Solicitante de la revalidación de la Acreditación como Perito, emitió Dictámenes Técnicos con deficiencias y errores atribuidos directamente a dicho Solicitante, y*

*IV. No cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.*

**Por lo expuesto, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro bajo ninguno de los supuestos a que hace mención el citado lineamiento Vigésimo Noveno.**

---

**Nombre y Firma**

## INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS ANEXOS

Indicaciones generales para el llenado de los formatos de los Anexos A, B, C, D, E y F:

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente las indicaciones siguientes.
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- Al marcar la casilla al final de los formatos de los Anexos C, D y E, se sujeta a la declaración referida según corresponda.
- Al ser formatos electrónicos se prevé que no existan tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- Agregue los renglones necesarios a ser utilizados en los formatos de los Anexos A, B y D.
- Adjunte la copia digitalizada de los documentos solicitados en formato PDF.

### LLENADO DE LOS FORMATOS

<b>ANEXO C.</b> Campos que contendrá del Micrositio para solicitar la acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión,	
<b>ANEXO D.</b> Formato para presentar el Currículum Vítae, y	
<b>ANEXO E.</b> Formato para presentar la versión Publica del Currículum Vítae.	
<b>Correo electrónico</b>	Indique el correo electrónico de oficina, particular y para recibir las notificaciones correspondientes.
<b>Aviso de Privacidad simplificado</b>	Indique el nombre completo y firma del Solicitante,.
<b>ANEXO F.</b> Carta con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos.	
<b>Nombre del Solicitante</b>	Indique el nombre completo y firma del Solicitante.

(R.- 468722)





